

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**ARCOTEL.- COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES.-** Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025, a las 10h00.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE suscrito con la compañía SONORAMA S.A., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominado RADIO SONORAMA FM, frecuencia 103.7 MHz (Matriz), con área de cobertura: QUITO (excepto las parroquias Gualea, Nanegalito, Nanegal, San Jose de Minas, Calacali, Nono, Atahualpa y Pacto), MEJIA (excepto la parroquia Manuel Cornejo Astorga), RUMIÑAHUI, PEDRO MONCAYO, CAYAMBE y sus repetidoras a nivel nacional.- En mi calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme la Acción de Personal Nro. CADT-2025-0619 de 29 de septiembre de 2025; al amparo de lo previsto en: **1) El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, numeral 1.2.1.2., acápites II. y III., literales c y n; 2) La Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; reformada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, y modificada con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024 y con Resolución No. ARCOTEL-2025-0086 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió las delegaciones y disposiciones señaladas en el artículo 6, literales a) y d); y, artículo 7, literales f) y h); dentro del presente procedimiento administrativo, dispongo:** **PRIMERO:** Agréguese al expediente administrativo los siguientes documentos: **a) El memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1614-M de 29 de octubre de 2025, suscrito por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; b) Providencia de 28 de octubre de 2025, a las 12h00, suscrita por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; c) Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-1153-OF de 29 de octubre de 2025, de notificación a la compañía SONORAMA S.A., suscrito por la Unidad de Gestión Documental y Archivo; d) Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-3797-M de 30 de octubre de 2025, suscrito por la Unidad de Gestión Documental y Archivo y anexo; e) Comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-016166-E de 05 de noviembre de 2025, suscrita por el abogado patrocinador de la compañía SONORAMA S.A., misma que está representada por la compañía MEDIOS360 S.A.S. (Meneses Meneses Victoria Marlene - RL).- SEGUNDO: Conforme a lo manifestado en el escrito ingresado en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-016166-E de 05 de noviembre de 2025 y conforme las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, se dispone a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, se pronuncie en el término de tres (3) días, respecto del siguiente argumento: (...) Sobre el Memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-5638-M de 19 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes y anexos, me permite indicar que los mismos no responden a la alegación del numeral 2.3. de mi contestación Sobre la liquidación de obligaciones, pues no indico de qué forma se realizó el cálculo de la tasa por uso de frecuencias de la compañía SONORAMA S.A., tomando en cuenta que no ha demostrado cómo ha obtenido el valor de ingresos reportados. Por otra parte, esta documentación no desmiente que ARCOTEL desconoce sobre los ingresos de SONORAMA S.A., al contrario, lo ratifica, pues su única fuente de información son las declaraciones mensuales de ingresos que no se encuentran dentro del expediente. (...). (...) Sobre el Memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-5989-M de 17 de octubre de 2025, suscrito por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, me permite objetarlo por ser absolutamente obscuro e insuficiente, pues no se indica el cálculo que se ha utilizado para obtener el valor de tasa de uso de frecuencias, así como tampoco ha indicado cómo obtuvo el valor de ingresos reportados. (...).- TERCERO: Segundo lo manifestado en el escrito ingresado en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-016166-E de 05 de noviembre de 2025 y conforme las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional**

por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, se solicita a la **Dirección Financiera**, se revise en función de los sustentos que motivan el presente procedimiento administrativo y se pronuncie en el término de tres (3) días, respecto del siguiente argumento: “(...)4. Sobre el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-1998-M de 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección Financiera y anexo, me permito manifestar: 4.1. La Dirección Financiera ha omitido pronunciarse sobre mis argumentos de que la ARCOTEL desconoce sobre los ingresos de SONORAMA S.A., y por consiguiente, debía indicar de qué forma realizó el cálculo de la tasa de uso de frecuencias.- (...) 4.3. También cabe mencionar que en la certificación, se han incluido obligaciones diferentes a las que se encuentran contenidas en los memorandos No. ARCOTEL-CAFI-2022-0336-M de 09 de marzo de 2022, ARCOTEL-CAFI-2023-0468-M de 27 de marzo de 2023, ARCOTEL-CADF-2024-1647-M de 05 de agosto de 2024, y ARCOTELCAFI-2025-0253-M de 30 de enero de 2025, por lo que no se ha acatado con su disposición de certificación, restando la validez de esta prueba de forma significativa, pues las obligaciones difieren entre la certificación emitida por la Dirección financiera y los documentos con los que se inició el proceso de terminación del título habilitante.- 4.4. También me permito impugnar que la certificación solo verifica obligaciones desde diciembre de 2022, por lo que no se ha certificado una sola de las obligaciones del “período Uno” constantes en memorando No. ARCOTEL CAFI-2022-0336. (...)”. “(...) Sobre el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-2017-M de 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección Financiera y anexos, me permito manifestar:- 5.1. Que ningún título de crédito contiene explicación del cálculo realizado y sustento de los ingresos reportados.- 5.2. En el expediente Título de crédito No. CADF-2023-967, debe tomarse en cuenta que la Dirección Financiera solicitó pronunciamiento jurídico sobre Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, e incluso insistió en esta petición, respecto de lo cual, Asesoría Jurídica jamás dió respuesta para viabilizar el cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y poder cancelar las obligaciones pendientes de pago.- 5.3. El Título de Crédito No. CADF-2024-1107 contiene diferencias con la certificación No. ARCOTEL-CADF-COE-2025-997 emitida por la Dirección Financiera, por lo que este título de crédito no tendría validez.- 5.4. El título de Crédito No. CADF-2025-0182 DIFIERE DE LA CERTIFICACIÓN. ARCOTEL-CADF-2023-907 contiene diferencias con la certificación No. ARCOTEL-CADF-COE-2025-997, emitida por la Dirección Financiera, por lo que este título de crédito no tendría validez. (...)”.- **CUARTO:** Conforme a lo manifestado en el escrito ingresado en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-016166-E de 05 de noviembre de 2025 y conforme las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, se solicita a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo**, se pronuncie en el término de tres (3) días, respecto del siguiente argumento: “(...) 4.2. Por otra parte, debo indicar, que no fuimos notificados con el oficio No. ARCOTEL-CAFI-2025-0253-M ni su estado de cuenta en el acto de inicio del procedimiento administrativo, vulnerando mi derecho a las garantías del debido proceso, específicamente en la garantía del derecho a la defensa, pues ahora se ha hecho mención al mismo en esta certificación que pretende ser utilizada como prueba. (...)”.- **QUINTO.**- Se solicita a la Dirección de Patrocinio y Coactivas se pronuncie en el término de tres (3) días respecto del Acuerdo Pre concursal de la compañía SONORAMA S.A. señalando si el mismo tiene relación con el presente procedimiento administrativo.- **SEXTO.**- Se señala para el día **17 de noviembre de 2025, a las 10H00**, en la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Piso 11 del Edificio Zeus, ubicado en la Av. Diego de Almagro N3195 entre Whymper y Alpallana de la ciudad de Quito, a fin de que se realice la audiencia requerida por la compañía SONORAMA S.A., a través de su representante legal compañía MEDIOS360 S.A.S. misma que se encuentra representada por la señora Meneses Meneses Victoria Marlene, en la cual expondrá sus argumentos de defensa de manera oral.- **SEPTIMO.**- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social el **17 de noviembre de 2025, a las 10H00**, se grabe la audiencia y la misma quede registrada para ser

incorporada al expediente administrativo, cuyo contenido se tomará en cuenta de manera oportuna y al momento de resolver.- **OCTAVO.-** Por medio de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifíquese con esta providencia y trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-016166-E de 05 de noviembre de 2025, a la compañía SONORAMA S.A., a través de su representante legal compañía MEDIOS360 S.A.S. misma que se encuentra representada por la señora Meneses Meneses Victoria Marlene, a las direcciones electrónicas: [fa.buendiayasoc@gmail.com](mailto:fa.buendiayasoc@gmail.com) y [cristobuendiav@hotmail.com](mailto:cristobuendiav@hotmail.com) fijadas para el efecto, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Financiera, a la Dirección de Patrocinio y Coactivas, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo; y, la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Jurídico:	Revisado Jurídico:	APROBADO:
Abg. Mirian Chicaiza Servidora Pública	Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	Espc. Sharon Jiménez Cárdenas Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico